

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 212

PERÍODO LEGISLATIVO 20 08.

EXTRACTO **BLOQUE A.R.I.** Proyecto de Ley Básica de
Prevención y Asistencia a la Obesidad.

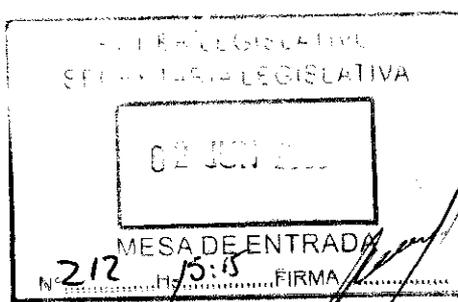
Entró en la Sesión de: 10 JUN. 2008

Girado a Comisión Nº 5

Orden del día Nº _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE A.R.I.



Ley Básica de Prevención y Asistencia a la Obesidad.

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

El presente proyecto de ley aborda uno de los problemas más acuciantes de la salud comunitaria contemporánea. Comenzando por los países más desarrollados pero extendiéndose luego a los de ingresos medios y bajos, la obesidad ha tomado características de epidemia a nivel mundial. La Organización Mundial de la Salud ha exhortado a sus miembros a desarrollar estrategias integrales de intervención a nivel nacional, provincial y municipal, concertando las acciones de las distintas áreas del gobierno y convocando también a las organizaciones no gubernamentales y al mundo de la empresa.

Las causas del aumento sostenido de la obesidad en todo el mundo se relacionan con el cambio del estilo de vida que acompaña la introducción de la técnica en nuestras sociedades, reflejado en una mayor disponibilidad de alimentos calóricos y en una sostenida disminución de la actividad física. Este cambio ha sido gradual pero sostenido y abarca a la sociedad en su conjunto, al punto de encontrarse actualmente más de la mitad de la población adulta fueguina en situación de sobrepeso u obesidad.

Las consecuencias de esta enfermedad no se limitan a las molestias físicas, psicológicas y sociales que conlleva la obesidad, sino que se amplifican por desencadenar o agravar otras enfermedades asociadas, en especial la diabetes, la enfermedad coronaria y algunos tipos de cáncer. Estas patologías crónicas han reemplazado a las enfermedades infecciosas como principales causas de muerte en la mayoría de los países.

Es por este motivo que el presente proyecto propone un enfoque integral de la atención de la salud dirigido a la prevención, detección y tratamiento de la obesidad, de los otros factores de riesgo y de las enfermedades asociadas, contemplando utilizar de acuerdo al mejor criterio científico las diversas modalidades terapéuticas disponibles, según las normas que establezca la autoridad de aplicación.

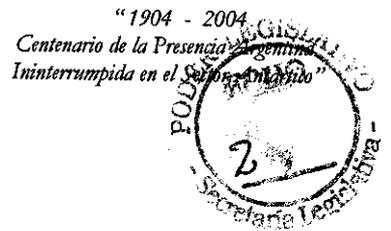
Pero un problema que se origina en tendencias sociales tan enraizadas y extendidas no puede enfocarse simplemente como un tema de salud individual. La actividad del

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A.R.I.

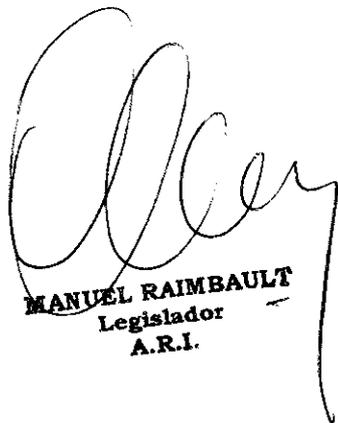


sistema de salud en la atención personal del paciente obeso será siempre insuficiente si no se actúa al mismo tiempo sobre los determinantes profundos de la alimentación inadecuada y la falta de ejercicio, en una escala que abarque toda la población.

En este sentido el proyecto avanza en una estrategia que involucra a todas las áreas del gobierno provincial, así como en la articulación con otras instancias estatales, las organizaciones de la sociedad civil y las empresas. La búsqueda de una alimentación más saludable y de mayores niveles de actividad física se traduce en intervenciones múltiples que incluyen la educación escolar y del público en general, el diseño urbano que favorezca la actividad física, el acceso a centro deportivos y recreacionales para toda la población, la producción y comercialización de alimentos más saludables, la supervisión de la publicidad de alimentos y bebidas, entre otras medidas.

Complemento indispensable de estas acciones será la capacitación y motivación de los agentes que deben llevarlas a cabo, así como el fomento de las investigaciones que evalúen la efectividad de las medidas implementadas, con el fin de ajustar la estrategia de intervención en función de los resultados obtenidos.

Considerando que el proyecto representa una valiosa herramienta para enfrentar este grave problema, solicitamos a los legisladores el acompañamiento al presente proyecto de ley.


MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.

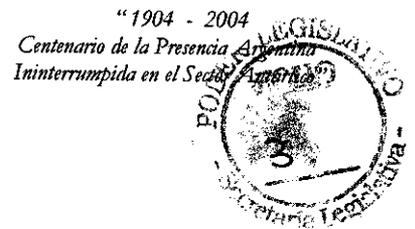

VERÓNICA CECILIA DE MARÍA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


LEGISLADORA PROVINCIAL
A.R.I.
ELIDA DEHEZA



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A.R.I.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Asignar carácter de política pública prioritaria a la Prevención, Diagnóstico y Asistencia a la Obesidad, declarada epidemia por la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 2°.- Defínase la obesidad como la enfermedad crónica caracterizada por la acumulación excesiva de grasa corporal que puede ser perjudicial para la salud, sea por los trastornos físicos o psíquicos que ocasiona por sí misma, por constituirse en factor de riesgo para desencadenar o agravar otras enfermedades, o por las complicaciones sociales y económicas que disminuyen la calidad de vida del paciente.

Artículo 3°.- El Sistema Público de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur establece la prevención, diagnóstico y tratamiento de la obesidad como prestación básica esencial garantizada para todas las personas con residencia habitual en la Provincia.

Artículo 4°.- El Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social dará cobertura a sus beneficiarios para las prestaciones de salud que establece la presente ley y su reglamentación.

Artículo 5°.- El Ministerio de Salud coordina la estrategia provincial de prevención y asistencia de la obesidad, convocando a tal efecto a los otros ministerios provinciales, a las reparticiones municipales, a las organizaciones del ámbito de la salud, a las empresas y otras organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 6°.- La estrategia provincial de prevención y asistencia de la obesidad debe abordar todos sus aspectos:

a) Información y educación:

- 1) Regulación del etiquetado, la publicidad y la atribución de efectos saludables de los alimentos y bebidas.
- 2) Programas de educación pública y de educación escolar para fomentar la actividad física y la alimentación apropiada.

b) Incentivos a la producción y comercialización de alimentos más sanos.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A.R.I.

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



- c) Promoción de la actividad física a través de políticas urbanas que faciliten y hagan más seguras las distintas formas de ejercicio; incorporación de pausas para actividad física en el ámbito laboral; amplio acceso de la comunidad a instalaciones deportivas y recreativas.
- d) Aprovechamiento de las oportunidades que brindan los contactos de los usuarios con los servicios de salud para transmitir consejos sobre actividad física y alimentación saludable.
- e) Diagnóstico y evaluación de la obesidad, de los otros factores de riesgo cardiovascular y de las condiciones comórbidas asociadas, mediante los estudios clínicos, antropométricos, bioquímicos y complementarios apropiados.
- f) Tratamiento integral de la obesidad, de los otros factores de riesgo cardiovascular y de las condiciones comórbidas asociadas mediante las intervenciones necesarias, incluyendo las educativas, nutricionales, clínicas, farmacológicas, psicológicas y quirúrgicas, de acuerdo a las especificaciones que a tal efecto dicte la autoridad de aplicación.
- g) Incorporación de la obesidad al sistema de vigilancia epidemiológica provincial, a fin de contar con información actualizada para evaluar la eficacia de la estrategia implementada.
- h) Promoción de la investigación sobre obesidad y enfermedades asociadas, tanto en los servicios de salud como a nivel de la comunidad.
- i) Todas las acciones descriptas en este artículo seguirán las pautas que especifique la autoridad de aplicación, en base a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la Sociedad Argentina de Nutrición y de las otras sociedades científicas nacionales que estudian el problema.

Artículo 7°.- El Ministerio de Salud de la Provincia será autoridad de aplicación de la presente ley e implementará, en el marco de sus facultades de políticas sanitarias, capacitación y actualización destinados al personal del Sistema Público de Salud Provincial afectado al tratamiento de la enfermedad, pudiendo celebrar convenios a esos efectos con facultativos y entidades públicas o privadas especializadas en la materia, tanto de carácter municipal, provincial, nacional, como internacional.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A.R.I.

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



Artículo 8°.- El gasto que demande al Sistema Público de Salud Provincial el cumplimiento de la presente Ley será atendido con recursos del Presupuesto Provincial aprobado anualmente.

Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley dentro de los noventa (90) días luego de su promulgación.

Artículo 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.



VERÓNICA CECILIA DE MARÍA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo



LEGISLADORA PROVINCIAL
A.R.I.
ELIDA DEHEZA